



CÉDULA

Siendo las 23:30 horas del día 24 de marzo de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/222/2024**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 24 de marzo de 2024
SG/222/2024.

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ.**

P R E S E N T E . -

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 30 de octubre de 2023, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobó el calendario para el proceso electoral local y concurrente con el Federal 2023-2024, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, en el cual se establece la fecha para que los partidos políticos deberán informar el método de selección de las candidaturas a la Gobernatura y las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
3. El día 02 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz acordó por más de dos terceras partes de votos, solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de la candidatura a la Gobernatura en el Estado de Veracruz, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la **designación**.
4. El día 02 de octubre de 2023, en sesión ordinaria la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz aprobó por más de las dos terceras partes de votos, solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas al cargo de las

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Diputaciones Locales por los principios de mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la **designación**.

5. El 02 de diciembre de 2023, fueron publicadas las Providencias **SG/085/2023**, mediante las cuales se aprueba que el método de selección de candidaturas a la Gobernatura y Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024.
6. El día 22 de enero de 2024, se registró ante la autoridad electoral administrativa el convenio de coalición en el Estado de Veracruz para las candidaturas a Diputaciones Locales entre el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para participar el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
7. El 1 de febrero de 2024, fue publicado el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA POSTULAR LOS CARGOS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, BAJO LA DENOMINACIÓN “FUERZA Y CORAZÓN X VERACRUZ”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”
8. El 22 de enero de 2024, fue publicado el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”, identificado con el alfanumérico **OPLLEV/CG015/2024**.
9. El 11 de marzo de 2024, fueron publicadas las Providencias **SG/168/2024**, mediante las cuales se realizan acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas a Diputaciones Locales en el Estado de Veracruz.



- 10.** El 11 de marzo de 2024, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/169/2024**.
- 11.** El 24 de marzo de 2024, se recibió escrito de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz identificado como PAN/CDE-VER/PRES/2024/061, mediante el cual remite las propuestas de candidaturas a las Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024.
- 12.** Es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal designar las candidaturas a cargos de elección popular que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Veracruz.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

TERCERO. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
 - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
 - d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
 - e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes,** y
 - f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

(Énfasis Añadido)

CUARTO. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**
 - Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. **(Artículo 2)**

QUINTO. Que el artículo 93 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las y los militantes del partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, en todos los casos, salvo las excepciones y las modalidades previstas en los Estatutos.

SEXTO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

“Artículo 103

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) **Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la**



comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”**

“Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, **así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional** o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía.

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.



Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. De la correlación de artículos mencionados en supra líneas, se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidatos; la Comisión Permanente Estatal del PAN en el Estado de Veracruz, ejerció la facultad otorgada por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer a quienes a su consideración y determinación, debían ser aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para ser designadas y designados como candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones Locales en el Estado de Veracruz.

Lo anterior se afirma derivado de lo asentado en las acta de la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, celebrada el 22 de marzo de 2024, a efecto de aprobar las ternas de candidaturas que serían propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcritos anteriormente. Así, también conforme a los tiempos establecidos las providencias **SG/169/2024**.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en las invitaciones a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Veracruz a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; así como lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar las Candidaturas a las Diputaciones Locales en dicha Entidad, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

NOVENO. Que recibió escrito de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz identificado como PAN/CDE-VER/PRES/2024/061, mediante el cual remite las propuestas de candidaturas a las Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Asimismo, remite el listado de los registros presentados con motivo de la invitación al proceso de designación de las candidaturas a Diputaciones locales, a efecto de realizar las designaciones correspondientes.

DÉCIMO. Por tal motivo, a efecto de designar las candidaturas en el Estado de Veracruz, se tomaron en consideración las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal de su sesión de fecha 22 de marzo del año en curso, por ello, se verificó que las precandidaturas propuestas hubieran cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postuladas por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local en 2023-2024 en el Estado de Veracruz, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la Invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas a Diputaciones Locales y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para la militancia y ciudadanía, para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución Local y el Código Electoral del Estado de Veracruz, los requisitos Estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
3. Fueron remitidas la convocatoria, lista de asistencia, y acta de la sesión de la Comisión Permanente Estatal del PAN Veracruz, y las propuestas aprobadas;

Por ello, al verificarse que cumplen con los requisitos citados con anterioridad, lo procedente es designar las candidaturas a las Diputaciones Locales del Estado de Veracruz, en atención al orden de prelación enviado por la Comisión Permanente Estatal, conforme a lo siguiente:

DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ORDEN DE LISTA	PROPIETARIA/O	SUPLENTE
3	Enrique Cambranis Torres	Oscar Saúl Castillo Andrade
4	Montserrat Ortega Ruiz	Eutiquia Reyes Santiago
5	Gabriela Mercedes Aguirre Reva	Mónica León Delgado
6	María de Montserrat Guzmán Herrera	Edith Rivera Cortés
7	Germán Yescas Aguilar	Jafet Hilario Dávila
8	Ana Cristina Ledezma López	Christian Tatiana Muñoz Rojas

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



9	Marco Antonio Núñez Ramos	Carlos Andrés Aguilar Ariguznaga
10	Sonia Colorado Alfonso	Adriana de Torres Maldonado
11	Antonio Salamanca Barcelata	Francisco Javier León Castro
12	María del Carmen Escudero Fabre	Laura Patricia Escudero Fabre
13	Valentín Galicia Bernabé	Higinio Galicia Atlahua
14	Paula Janet Rodríguez Jiménez	Cindy Zaideth Saucedo Mar
15	José Israel Mancha Ortega	Luis Omar Hernández Calzadas
16	Itzel Yescas Valdivia	Lizeth Yescas Valdivia
17	Marco Antonio Núñez López	Asael Ruiz Espíndola
18	Adriana Lorena Franco Sampayo	Carmen Islas Galarza
19	Carlos Gabriel Fuentes Urrutia	Rolando Eugenio Andrade Zamudio
20	Ana Paula Fuentes Poblete	Samira Nahomi Sánchez Rojas

DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO 1	
PÁNUCO	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Ricardo García Escalante	Enrique Maya Flores

DISTRITO 2	
TANTOYUCA	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Guilebaldo García Zenil	Genaro Ángeles Ríos

DISTRITO 3	
TUXPAN	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Juan Kilimaco Moreno Torres	Carlos Alberto Solis Marín.

DISTRITO 4	
ÁLAMO TEMAPACHE	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Macedonio Larios Hernández	Raúl Monroy Hernández

DISTRITO 5	
POZA RICA	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Leonardo Amador Rodríguez	Brian Omar Rivera Ramírez
---------------------------	---------------------------

DISTRITO 8	
MISANTLA	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
María Graciela Hernández Iñiguez	Eva Patricia Hernández Mújica.

DISTRITO 9 PEROTE	
PEROTE	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Andrea Vanessa Martínez Galicia	Matha Elena Cuevas Daza

DISTRITO 10	
XALAPA I	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Sergio Hernández Hernández	Pedro Antonio Alvarado Hernández

DISTRITO 13	
EMILIANO ZAPATA	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Natalia Guadalupe Calleja Martinez	Ninivee Moctezuma Barradas

DISTRITO 14	
VERACRUZ I	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Gerardo Loya Romero	Eduardo Colorado Zapata

DISTRITO 15	
VERACRUZ II	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Miguel David Hermida Copado	Juan de Dios Juárez Jiménez

DISTRITO 16	
BOCA DEL RÍO	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Indira de Jesús Rosales San Román	Hilda Nava Seseña

DISTRITO 17

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



ALVARADO

PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Agustín Lagunes Álvarez	Nerbi Luz Portugal Sosa.

DISTRITO 19

CÓRDOBA

PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Mariana Ríos Álvarez	Magaly de la Luz Luna

DISTRITO 25

SAN ANDRÉS TUXTLA

PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Guadalupe Bucio Marín	Patricia Romana Blas Lópezchente

DISTRITO 27

ACAYUCAN

PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Grindelia Domínguez Morales	María Esther González Cruz.

DISTRITO 28

MINATITLÁN

PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Eneyda Sánchez Soto	Graciela María Ortiz Magaña

Ahora bien, respecto al Distrito 30 con cabecera en Coatzacoalcos, esta se rechaza en los términos enviados por la Comisión Permanente Estatal del PAN en Veracruz.

Lo anterior es así, en virtud de que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de este Instituto Político, es facultad de los órganos nacionales, rechazar dichas propuestas.

Por otra parte, es menester señalar que dicho rechazo, no se realiza de manera arbitraria, sino que el mismo atiende al amparo que la facultad prevista en los Estatutos Generales del PAN, lo está inmersa en el principio de autodeterminación y auto organización de los partidos políticos consagrada tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Esto es que posterior al análisis de la realidad política que vive el Estado de Veracruz, esta autoridad nacional, sostiene que el perfil necesario para hacer frente a dicho acontecer, no es el idóneo.

Sin embargo, es necesario recalcar, que la invitación a participar en el proceso de designación, no implica en forma alguna que la suscripción al mismo otorgue un cargo por seguro, o una posición en específico, situación que para el caso de Gabriel Ángel Rivera Cerdán, Alfredo Phinder Villalón, no fueron aprobados en los términos señalados por la Comisión Permanente Estatal, derivado según la valoración, la estrategia global del Partido en atención al principio de autonomía y de auto organización de los partidos políticos para la determinación de asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones del órgano estatal colegiado con el objeto de que el Partido Acción Nacional enfrente los proceso electorales en condiciones de competitividad.

En tales consideraciones en una interpretación sistemática y funcional del artículo 103, numeral 3, inciso f), numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, así como el artículo 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como lo mandatado en las providencias SG/169/2024, al ser enviados todos y cada uno de los tres registros presentados para el Distrito 30, con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz, y al ser rechazada la primer propuesta enviada por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, a ningún fin proactivo llevaría ordenar a la Comisión Permanente Estatal sesionar y enviar una nueva terna de propuesta, sin incluir la ya rechazada, por ello, y más si al momento de emitir las presentes providencias, se tiene la totalidad de los registros presentados y declarados como procedentes; por ello lo procedente es designar de entre los dos registros restantes, la candidatura en commento.

En ese sentido, se valora a cada uno de los aspirantes restantes, en el contexto, desde la invitación para la selección de candidaturas se establecieron los requisitos que debían cubrir los interesados en participar en el proceso interno de designación, así como los elementos que se tomarían en cuenta, incluyendo dentro de éstos, la estrategia política, por lo que con base a la valoración de dichos aspectos la Comisión Permanente Estatal decidió que la mejor estrategia política para proponer sería la votación de cada uno de los aspirantes, para elegir a las candidatas y candidatos para representar al Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, en el proceso electoral local 2023-2024, en curso.

Así, en atención al procedimiento de designación citado en supra líneas, y atendiendo a los registros presentados, para determinar quiénes serán las candidatas y los candidatos que postulará el Partido Acción Nacional en el Estado



de Veracruz, y en atención a la estrategia política determinada en el Estado de Veracruz, se procede a analizar los mismos.

Por ello, en atención a los requisitos establecidos en la invitación al proceso de designación, se verificó que cada uno de los perfiles registrados en la citada invitación, hubieran cumplido con su registro en tiempo y forma, entregado la documentación solicitada y cumpliendo con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2023-2024 del Estado de Veracruz, mismos que se desglosan a continuación:

- 1) Se presentó de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas del Estado de Veracruz y su registro fue declarado procedente de conformidad con lo previsto en la citada invitación.
- 2) Que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales de conformidad con la Constitución Política del Estado de Veracruz y en lo previsto en el Código Electoral, así como los acuerdos adoptados por el órgano electoral administrativo, en dicha entidad.
- 3) Que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional.

Por lo anterior, al realizar el análisis del resto de los registros presentados para la candidatura a la Diputación Local del Distrito 30, con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz, cumplen con tales requisitos.

En ese sentido, al valorar a cada uno de los aspirantes, en el contexto, desde la invitación para la selección de candidatos se establecieron los requisitos que debían cubrir los interesados en participar en el proceso interno de designación, así como los elementos que se tomarían en cuenta, incluyendo dentro de éstos, la estrategia política, por lo que con base a la valoración de dichos aspectos es que se decide postular a las candidatas y candidatos.

Aunado a lo anterior, debemos recordar que los órganos del Partido son electos mediante método democrático (elección por militantes) y que, en el caso de Veracruz, estos determinaron que el método de designación de candidaturas sería el utilizado en dicho estado, las candidaturas designadas en las presentes Providencias, en términos del artículo 11, inciso c), también cuenta con el respaldo de la militancia del Estado de Veracruz.

Lo anterior, al amparo que la facultad prevista en los Estatutos Generales del PAN, está inmersa en el principio de autodeterminación y autorganización de los



partidos políticos, en cuanto pueden definir en su marco normativo las estrategias para la consecución de los fines encomendados y, uno de ellos es, precisar sus estrategias políticas, las cuales están directamente relacionadas, en el caso, con la atribución de designar aspirantes a un cargo de elección popular, con el propósito de que el partido político pueda cumplir sus finalidades constitucional y legalmente asignadas, como es, que los ciudadanos accedan a los cargos públicos por su conducto.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, así como los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se designa la candidatura a la Diputación Local del Distrito 30, con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz, en los términos siguientes:

DISTRITO 30	
COATZACOALCOS II	
PROPIETARIA/O	SUPLENTE
José Antonio Bahena Cuevas	Flor María Pérez Cruz

Ahora bien, con relación al Distrito 23 con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, el mismo fue declarado como desierto, toda vez que, del acta se desprende que ninguna de los registros fue votado para ser la o el candidato del citado distrito, por ello, solicita la emisión de una nueva invitación a efecto de elegir la Candidatura que sea enviada a la Comisión Permanente Nacional, para ser designada.

Por lo anterior, resulta procedente atender a la solicitud de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Veracruz, y emitir una **invitación extraordinaria a la militancia y ciudadanía en general a participar en el proceso de designación de la candidatura a la Diputación Local del Distrito 23 con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, que registrará el Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral local 2023.-2024.**

DÉCIMO PRIMERO. Que los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos se derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese sentido, la estrategia política global que debe adoptarse de frente a una elección local, junto con las decisiones que dicha estrategia implica, es decisión de los partidos políticos acorde al pleno ejercicio de los derechos que se derivan de dichos principios para ellos.

De igual forma, en relación con los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos, es importante tomar en consideración que, como es natural a cualquier instituto, las estrategias políticas representan el mayor activo posible, pues a partir de su diseño y concreción es posible obtener triunfos



electorales y, a la postre, poder gobernar conforme a los programas e ideas que le son propios.

Esta clase de asuntos, son considerados por la legislación electoral vigente, como internos de los partidos políticos y, en consecuencia, se trata de una esfera de actuación donde las autoridades electorales deben ser sumamente cuidadosas, pues sólo pueden intervenir en los términos que señalen la Constitución Federal y la ley federal aplicable, exigencia constitucional que supone, ante todo, que la materia de la decisión sea controlable en términos jurídicos.

DÉCIMO SEGUNDO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58”

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda”.

(énfasis añadido)

Por lo tanto, ante la exigencia de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de autonomía y de autoorganización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad, acordando lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Para dicha determinación, se analizó de manera objetiva la experiencia con la que cuentan, el liderazgo y visión para abordar los desafíos locales, los perfiles seleccionados generan la mayor capacidad para construir consensos y trabajar en colaboración con diversos sectores, colocándolos como candidaturas competitivas para el Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz lo que permitirá asegurar los mejores resultados, para enfrentar los desafíos electorales en dicha entidad.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



En esa tesitura, el principio de auto determinación y autoorganización del Partido Político, se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son, las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Presidencia en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Por lo tanto, ante el término legal previsto para que los partidos concluyan sus procesos de selección de candidaturas (24 de marzo), así como el inicio del registro de candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Veracruz, siendo este el 27 de marzo de 2024, es que se acredita la urgencia de designar a las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales del Estado de Veracruz, a fin de estar en posibilidad de realizar el registro ante la autoridad electoral local, y toda vez que no se tiene fecha próxima para la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, lo pertinente es turnar el presente asunto al Presidente Nacional para que en vía de providencias designe las Candidaturas que representarán a Acción Nacional en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en el Estado de Veracruz.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 103 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, se designan las candidaturas a las Diputaciones Locales, por ambos principios, del Estado de Veracruz, en los términos del considerando **DÉCIMO**, mismos que representarán al Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

SEGUNDA. Se ordena la emisión de una invitación extraordinaria a la militancia y ciudadanía en general a participar en el proceso de designación de la candidatura a la Diputación Local del Distrito 23 con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, que registrará el Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral local 2023-2024.



Acción
por México

TERCERA. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, autorizándose para el registro de las candidaturas del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Estado de Veracruz, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000